



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, y sin las formalidades de subasta, de la carne de vaca necesaria durante un año en el Hospital militar de Santoña, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en la última de las dos convocatorias de proposiciones particulares celebradas en dicho hospital, en las cuales, como en las dos subastas intentadas anteriormente, no se obtuvo resultado por falta de licitadores.

Dado en San Sebastián á cuatro de octubre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en sancionar la compra, por gestión directa, de la carne, aves y huevos que han sido necesarios para el Hospital militar de Remedios, en la isla de Cuba, durante el año económico de mil ochocientos noventa y cinco á mil ochocientos noventa y seis, así como también el gasto ocasionado por el lavado de ropas en dicho establecimiento y plazo expresado, á los mismos precios y

condiciones que rigieron en las dos subastas que se habían celebrado sin resultado por falta de licitadores.

Dado en San Sebastián á cuatro de octubre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA

Con arreglo á lo que determina la excepción séptima del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Inspección de la Caja general de Ultramar para que adquiera directamente, y sin las formalidades de subasta, quince mil equipos completos con doble traje de rayadillo, y el mismo número de mantas, con destino á los refuerzos que puedan enviarse á la isla de Cuba.

Dado en San Sebastián á cuatro de octubre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA

Con arreglo á lo que determina la excepción séptima del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Inspección de la Caja gene-

ral de Ultramar para que adquiriera directamente, y sin las formalidades de subasta, seis mil equipos que se calculan necesarios en el Depósito para Ultramar en esta corte, con destino á la recluta voluntaria.

Dado en San Sebastián á cuatro de octubre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA

Con arreglo á lo que determinan las excepciones quinta, sexta, séptima y novena del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. Se autoriza á la fábrica de Artillería de Oviedo para adquirir, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, de la casa «Franz Marcotty», de Berlín, las barras de acero necesarias para la construcción de quince mil fusiles Mauser, modelo 1893, así como los aceros necesarios para las piezas sueltas de dicho armamento de las casas «Jonas Colver y Compañía», de Sheffield y H^{ca} A. Eckstein de Berlín; debiendo sufragarse el gasto que se ocasione con cargo al plan de labores del material de Artillería del vigente año económico.

Artículo segundo. El Ministro de Guerra queda facultado para aumentar las adquisiciones de las referidas primeras materias, con sujeción á los créditos disponibles y que se hayan concedido para la fabricación de artillería de acero y armamento.

Dado en San Sebastián á cuatro de octubre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA

REALES ÓRDENES

ASCENSOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 22 de agosto próximo pasado, dando cuenta de haber promovido al empleo de segundo teniente de la escala de reserva retribuida de Infantería, al sargento de la misma arma D. Juan Mellado Ponce, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse ajustada á las facultades que le están conferidas en el art. 2.º de la real orden de 30 de octubre de 1895 (C. L. núm. 363), y en virtud de estar el interesado comprendido en el real decreto de 24 de dicho mes (C. L. núm. 352); ateniéndose, con respecto á la antigüedad que ha de disfrutar en el nue-

vo empleo, á lo prevenido en la real orden de 31 de agosto próximo pasado (C. L. núm. 204).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 27 de agosto próximo pasado, dando cuenta de haber promovido al empleo de segundo teniente de la escala de reserva retribuida de Infantería, al sargento de la misma arma D. Prudencio Medina González, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse ajustada á las facultades que le están conferidas en el art. 2.º de la real orden de 30 de octubre de 1895 (C. L. número 363), y en virtud de estar el interesado comprendido en el real decreto de 24 de dicho mes (C. L. núm. 352); ateniéndose, con respecto á la antigüedad que ha de disfrutar en el nuevo empleo, á lo prevenido en la real orden de 31 de agosto próximo pasado (C. L. núm. 204).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 22 de agosto próximo pasado, dando cuenta de haber promovido al empleo de segundo teniente de la escala de reserva retribuida de Infantería, al sargento de la misma arma D. Pedro Vizcaino Pérez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse ajustada á las facultades que le están conferidas en el art. 2.º de la real orden de 30 de octubre de 1895 (C. L. núm. 363), y en virtud de estar el interesado comprendido en el real decreto de 24 de dicho mes (C. L. núm. 352); ateniéndose, con respecto á la antigüedad que ha de disfrutar en su nuevo empleo, á lo prevenido en la real orden de 31 de agosto próximo pasado (C. L. núm. 204).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 27 de agosto próximo pasado, dando cuenta de haber promovido al empleo de segundo teniente de la escala de reserva retribuida de Infantería, al sargento de la misma arma D. Conrado Caparrós Soler, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente de Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse ajustada á las facultades que le están conferidas en el art. 2.º de la real orden de 30 de octubre de 1895 (C. L. núm. 363), y en virtud de estar el interesado comprendido en el real decreto de 24 de dicho mes (C. L. núm. 352); ateniéndose, con

respecto á la antigüedad que ha de disfrutar en su nuevo empleo, á lo prevenido en la real orden de 31 de agosto próximo pasado (C. L. núm. 204).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 27 de agosto próximo pasado, dando cuenta de haber promovido al empleo de segundo teniente de la escala de reserva retribuida de **Infantería**, al sargento de la misma arma **D. Eustasio González Sánchez**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse ajustada á las facultades que le están conferidas en el art. 2.º de la real orden de 30 de octubre de 1895 (*Colección Legislativa* 363), y en virtud de estar el interesado comprendido en el real decreto de 24 de dicho mes (*Colección Legislativa* núm. 352); ateniéndose, con respecto á la antigüedad que ha de disfrutar en el nuevo empleo, á lo prevenido en la real orden de 31 de agosto próximo pasado (C. L. núm. 204).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 21 de agosto último, dando cuenta de haber promovido al empleo de segundo teniente de la escala de reserva retribuida de **Infantería**, al sargento de la misma arma **D. Lorenzo Vergara Campomar**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse ajustada á las facultades que le están conferidas en el art. 2.º de la real orden de 30 de octubre de 1895 (C. L. núm. 363), y en virtud de estar el interesado comprendido en el real decreto de 24 de dicho mes (C. L. núm. 353); ateniéndose con respecto á la antigüedad que ha de disfrutar en su nuevo empleo, á lo prevenido en la real orden de 31 de agosto último (C. L. núm. 204).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 21 de agosto próximo pasado, dando cuenta de haber promovido al empleo de segundo teniente de la escala de reserva retribuida de **Infantería**, al sargento de la misma arma **D. Manuel Santín Arias**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse ajustada á las facultades que le están conferidas en el art. 2.º de la real orden de 30 de octubre de 1895 (C. L. núm. 363), y en virtud de encontrarse el interesado comprendido en el real

decreto de 24 de dicho mes (C. L. núm. 352); ateniéndose, con respecto á la antigüedad que ha de disfrutar en el nuevo empleo, á lo prevenido en la real orden de 31 de agosto próximo pasado (C. L. núm. 204).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de segundo teniente de la reserva retribuida de **Artillería**, con destino al ejército de Cuba, al auxiliar de almacenes de tercera clase del parque de Burgos, **D. Toribio Asín Barreras**, que lo ha solicitado y reúne las condiciones exigidas en la real orden circular de 21 de julio último (C. L. núm. 175); pasando, en comisión, al tercer regimiento montado hasta tanto sean necesarios sus servicios en el citado distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos, Navarra y Vascogadas.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Jefe del Depósito de la Guerra, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que se proceda en el referido Depósito á hacer una tirada de 1.000 ejemplares, en cuatro colores, del plano de la provincia de Puerto Príncipe, en escala de 1:275000; de los cuales ejemplares, quinientos se enviarán, sin cargo, á V. E., poniéndose á la venta los quinientos restantes en dicha dependencia, al precio de dos pesetas cada uno. Es también la voluntad de S. M., que los gastos que ocasione esta tirada sean abonados con cargo al crédito extraordinario concedido para atenciones de la campaña en esa isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señor Inspector de la Caja general de Ultramar, Ordenador de pagos de Guerra y Jefe del Depósito de la Guerra.

DESERTORES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de un telegrama del Comandante general de Melilla, consultando á este Ministerio si lo dispuesto en telegrama de 25 de agosto último, sobre deserto-

res aprehendidos, es aplicable á los desertores presentados con anterioridad ó posterioridad á dicha fecha, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en armonía con el espíritu del art. 2.º del real decreto de 18 de abril de 1895 (C. L. núm. 174), se ha servido resolver que los desertores presentados ó aprehendidos después de terminarse el plazo marcado en el mencionado real decreto y real orden de 13 de septiembre del mismo año (*Co-lección Legislativa* núm. 297), deben ser desde luego, destinados al ejército de la isla de Cuba, continuándose allí las diligencias incoadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señores Capitanes generales de las regiones de la Península, islas Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

DESTINOS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á la plantilla de este Ministerio, en vacante que ha resultado de su clase, al comandante de Infantería D. Enrique Rubio Ruiz, agregado á la Zona de Madrid núm. 57.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el segundo teniente de la escala de reserva del arma de Infantería Don Vicente Ortega Martín, que ha cesado de prestar sus servicios en el Depósito de embarque para Ultramar en Cádiz, por hallarse enfermo, según real orden de 30 de septiembre último (D. O. núm. 221), quede afecto á la Zona de reclutamiento de dicha capital núm. 42, en situación de reserva, surtiendo este destino los efectos en la revista de comisario del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Sevilla y Granada.

Señores Inspector de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo expuesto por V. E. en 16 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en

su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar secretario permanente de causas de esa región, en vacante que de su clase existe, al capitán de Infantería, con destino en la Zona de reclutamiento de Zafra, D. Enrique Castelló y Rodríguez de Rivera, el cual continuará perteneciendo á cuerpo de reserva para el percibo de haberes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Sevilla y Granada.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

INDULTOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 14 de septiembre último, promovida por el guardia civil Doroteo Yubero Herrero, en súplica de indulto de los efectos de la pena de seis meses y un día de prisión militar correccional á que ha sido condenado; considerando que el interesado ha extinguido ya la pena que le fué impuesta y que sus efectos no pueden ser objeto de indulto, según previene el art. 199 del Código de Justicia militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la pretensión del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

INGRESO EN EL SERVICIO

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 4 de septiembre próximo pasado, cursando instancia promovida por el médico D. Fulgencio García López, solicitando quede sin efecto su ingreso en el Cuerpo de Sanidad Militar, donde obtuvo plaza en las oposiciones verificadas en esta corte el día 10 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que quede sin efecto el ingreso y destino del interesado en el Cuerpo de Sanidad Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Capitán general de la isla de Cuba é Inspector de la Caja general de Ultramar.

MÉDICOS PROVISIONALES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 29 de agosto próximo pasado, cursando instancia promovida por el médico **D. Rafael Suardias Basso**, en súplica de que se le conceda una plaza de médico provisional con destino al distrito de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del solicitante, por reunir las condiciones que están prevenidas; siendo, con tal motivo, alta en el expresado distrito, para el que embarcará dentro del plazo que determina la real orden de 7 de julio último (D. O. núm. 150).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Sevilla y Granada.

Señores Capitán general de la isla de Cuba, Inspector de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

9.ª SECCIÓN

Circular. Excmo Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman para recibir instrucción militar en los cuerpos á los 45.000 reclutas del cupo de Ultramar designados en la real orden de 30 de septiembre último (D. O. núm. 219), los cuales serán distribuidos en la forma que indica el estado letra A que se acompaña.

Art. 2.º Estos reclutas se concentrarán en las capitales de las zonas á que pertenecen el día 15 del actual, eligiéndose los que reúnan condiciones á propósito para el cuerpo ó arma en que han de recibir instrucción, siendo los restantes destinados á Infantería, determinándose por los Capitanes generales, proporcionalmente, el número de reclutas que debe facilitar cada zona para completar el contingente designado á las regiones respectivas, procurando que cuantas bajas resulten afecten al arma de Infantería.

Art. 3.º Para la elección de los reclutas que hayan de servir en armas ó cuerpos que requieran condiciones físicas ó conocimientos especiales, nombrarán los Capitanes generales, oficiales de la misma arma ó cuerpo para que asistan á las zonas y elijan el personal, siempre que fuere posible, y no siéndolo, comisionarán á los coroneles de las respectivas zonas para que representen á aquellas armas ó cuerpos en la elección.

Art. 4.º Los Capitanes generales que hayan de recibir de otras regiones contingente para los cuerpos de Infantería y Caballería, manifestarán con la anticipación necesaria á los Capitanes generales de las regiones que dan el contingente, el número de hombres que ha de destinarse á cada regimiento, con objeto de que al emprender la marcha va-

yan directamente á él y que en las filiaciones de los reclutas se pueda por la zona expresar el destino.

Art. 5.º Hecha la elección y distribución de los reclutas, las partidas receptoras, que se hallarán en las capitalidades de las zonas desde el día anterior al de la concentración, conducirán los reclutas á sus destinos, llevando la documentación correspondiente.

Art. 6.º El destino á regimiento de Infantería ó Caballería lo darán los Capitanes generales de la región, así á los reclutas de la suya, como á los que, con destino á aquellas armas, reciban de otras, nivelando en lo posible la fuerza con que han de quedar los cuerpos.

Art. 7.º El Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura dispondrá que no sean destinados reclutas de este llamamiento al batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, por hallarse en los ensayos del reglamento táctico en proyecto.

Art. 8.º Los Capitanes generales darán cuantas órdenes sean necesarias para que la concentración se efectúe el día señalado, y la distribución del contingente se haga del modo más conveniente para el servicio, siendo los viajes de ida y regreso de las partidas por ferrocarril y cuenta del Estado, como también los de los contingentes que conduzcan.

Art. 9.º Los reclutas disfrutará el socorro de 50 céntimos de peseta diarios, desde que salgan de sus casas hasta su incorporación á las partidas receptoras.

Art. 10. Se les proveerá por los cuerpos, á su ingreso, de las prendas señaladas para los soldados destinados á Ultramar, añadiendo á ellas el chaleco de bayona, siendo su importe con cargo á los presupuestos de los distritos en que han de servir, y el que será satisfecho por la Caja general de Ultramar á la presentación de las cuentas, que se formalizarán con la debida separación.

Art. 11. Los reclutas que hayan presentado ó presenten en las zonas expedientes de substitución, podrán solicitar del Capitán general de la región á que pertenezca su zona, el ingreso en filas de los individuos que pretendan substituirlos, quedando en sus casas, sin derecho á haber, hasta que aprobado el expediente, que se hará con la posible brevedad, pasen á la situación de reclutas en depósito, con arreglo al art. 6.º de la ley de reclutamiento y reemplazo. Si la substitución no se efectuara, ó que, habiendo sido aprobada, desertase el substituto, el substituido se incorporará inmediatamente á su cuerpo.

Art. 12. Los reclutas recibirán en los cuerpos la instrucción correspondiente, y terminada ésta, ó antes si fuese necesario, se dispondrá la marcha á Ultramar de la parte del contingente que sea preciso. Los restantes, una vez instruidos, regresarán á sus hogares con arreglo á las órdenes que en su caso se dicten.

Art. 13. Los Capitanes generales interesarán de las autoridades civiles la inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias, para que tenga mayor publicidad, y resolverán por sí cuantas dudas puedan ofrecerse acerca del cumplimiento de las prescripciones que contiene.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor....

Estado letra A.

DISTRIBUCIÓN de los cupos de Ultramar del reemplazo de 1896, entre los distintos cuerpos y armas.

Región.	CUBA									PUERTO RICO			FILIPINAS			
	Infantería.....	Caballería.....	ARTILLERÍA		INGENIEROS			Administración militar.....	Sanidad militar.	Total.....	Infantería.....	Artillería Plaza.	Total.....	Infantería.....	Artillería Plaza.	Total.....
			Plaza.....	Montaña..	Zapadores.	Percepción.	Telegrafos									
1. ^a	4.944	310	110	77	150	29	81	114	85	5.800	243	43	291	347	88	435
2. ^a	5.782	340	115	95	170	32	85	121	48	6.738	280	56	336	404	102	506
3. ^a	4.677	320	100	84	150	31	83	117	43	5.555	231	46	277	335	81	416
4. ^a	4.410	316	110	89	150	30	82	109	33	5.279	220	44	264	317	79	398
5. ^a	2.484	200	70	68	80	17	17	67	22	3.025	126	25	151	181	45	226
6. ^a	3.499	242	90	67	100	21	13	98	33	4.163	173	35	208	250	63	313
7. ^a	3.432	240	90	58	100	21	14	96	32	4.133	173	34	207	248	62	310
8. ^a	3.177	183	85	60	80	20	20	64	24	3.713	155	31	186	223	56	279
Baleares.	698	85	22	19	25	7	4	42	10	912	38	8	46	54	14	68
Canarias	561	50	11	9	10	4	2	29	6	682	28	6	34	41	10	51
	23.714	2.286	803	626	1.015	212	201	857	286	40.000	1.667	333	2.000	2.400	600	3.000

Estado letra B.

INFANTERÍA

Regiones	Tiene de los tres cupos de 1896	Necesita	Sobran	Faltan	Tomará	Dará
1. ^a	5.534	7.333	»	1.799	526 de la 2. ^a	»
2. ^a	6.467	5.941	526	»	1.273 de la 6. ^a	526 á la 1. ^a
3. ^a	5.243	3.918	1.325	»	»	365 á la 4. ^a
4. ^a	4.947	5.312	»	365	»	960 á la 6. ^a
5. ^a	2.791	2.575	216	»	365 de la 3. ^a	»
6. ^a	3.922	6.298	»	2.376	»	216 á la 6. ^a
7. ^a	3.903	2.354	1.549	»	960 de la 3. ^a	1.273 á la 1. ^a
8. ^a	3.555	2.457	1.098	»	216 de la 5. ^a	»
Baleares.....	790	964	»	174	1.462 de la 7. ^a	1.462 á la 6. ^a
					1 011 de la 8. ^a	1.011 á la 6. ^a
	37.152	37.152	4.714	4.714		

Los que da la 6.^a para la 1.^a región, serán precisamente de las Zonas de Pamplona, San Sebastián y Bilbao. Los destinos serán, en proporción, de cada uno de los tres cupos.

Estado letra C.

CABALLERÍA (Cuba).

1. ^a región.....	310	} á la 1. ^a región.
6. ^a ídem.....	242	
7. ^a ídem.....	240	} á la 2. ^a ídem.
2. ^a ídem.....	340	
3. ^a ídem.....	{ 188	} á la 3. ^a ídem.
	{ 132	
4. ^a ídem.....	{ 231	} á la 4. ^a ídem.
	{ 154	
5. ^a ídem.....	{ 20	} á la 5. ^a ídem.
	{ 180	
8. ^a ídem.....	183	} á la 6. ^a ídem.
Baleares.....	85	
Canarias.....	50	á la 7. ^a ídem.
	2.355	á la 2. ^a ídem.

Estado letra D.

ARTILLERÍA DE MONTAÑA (Cuba).

1. ^a región.....	77	.. al 3. ^{er} regimiento.
2. ^a ídem.....	95	{ 35 al 2. ^o ídem.
		{ 60 al 3. ^o ídem.
3. ^a ídem.....	84	.. al 1. ^o ídem.
4. ^a ídem.....	89	.. al 1. ^o ídem.
5. ^a ídem.....	68	.. al 2. ^o ídem.
6. ^a ídem.....	67	{ 47 al 2. ^o ídem.
		{ 20 al 3. ^o ídem.
7. ^a ídem.....	58	.. al 3. ^o ídem.
8. ^a ídem.....	60	.. al 3. ^o ídem.
Baleares.....	19	.. al 1. ^o ídem.
Canarias.....	9	.. al 2. ^o ídem.
	626	

Estado letra E.

Estado letra F.

ARTILLERÍA DE PLAZA (Cuba, Puerto Rico y Filipinas).

ZAPADORES (Cuba).

	Plaza...	Requisita...	Sobran...	Faltan...	Darán	Tomará
1. ^a	246	>	246	>	246 á la 6. ^a ...	>
2. ^a	273	240	33	>	33 á la 3. ^a ...	>
3. ^a	227	169	58	>	91 á Baleares.	33 de la 2. ^a
4. ^a	233	244	>	11	114 á Baleares.	125 de la 5. ^a
5. ^a	140	>	140	>	{ 125 á la 4. ^a ... 15 á la 6. ^a ... }	>
6. ^a	188	474	>	286	188 á la 8. ^a ...	{ 246 de la 1. ^a 15 de la 5. ^a 186 de la 7. ^a 27 de la 8. ^a }
7. ^a	186	>	186	>	186 á la 6. ^a ...	>
8. ^a	172	333	>	161	27 á la 6. ^a ...	188 de la 6. ^a
Baleares	44	249	>	205	>	{ 91 de la 3. ^a 114 de la 4. ^a }
	1.709	1.709	663	663		

1. ^a región.....	150	{ 100 al 2. ^o regimiento. 50 al 3. ^o ídem.
2. ^a ídem.....	170	... al 3. ^o ídem.
3. ^a ídem.....	150	... al 4. ^o ídem.
4. ^a ídem.....	150	{ 75 al 4. ^o ídem. 75 al 1. ^o ídem.
5. ^a ídem.....	80	... al 1. ^o ídem.
6. ^a ídem.....	100	{ 50 al 2. ^o ídem. 50 al 1. ^o ídem.
7. ^a ídem.....	100	{ 50 al 2. ^o ídem. 50 al 1. ^o ídem.
8. ^a ídem.....	80	... al 2. ^o ídem.
Baleares.....	25	... al 4. ^o ídem.
Canarias.....	10	... al 3. ^o ídem.
	1.015	

Madrid 5 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

RECOMPENSAS

1.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 8 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 26 del anterior, ha tenido á bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. al oficial, clases é individuos de tropa que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el primer teniente de Voluntarios Don

José Alvarez Monjardín y termina con el voluntario Gregorio Quintera Manero, en recompensa al comportamiento que observaron en el combate sostenido contra los insurrectos en «La Catalina», el 21 de mayo del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
Voluntarios.....	Primer teniente..	D. José Alvarez Monjardín.....	Significación á Estado para la cruz de Isabel la Católica, libre de gastos.
	Sargento.....	Ignacio Balbín Hevia.....	
	Otro.....	Faustino León Pérez.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Cabo.....	Pablo Pérez García.....	
	Voluntario.....	Manuel Pérez García.....	
	Otro.....	Eufemio González Pérez.....	
	Otro.....	Manuel Balbín Hevia.....	
	Otro.....	Antonio Martínez Pérez.....	
	Otro.....	Nicolás Mesa Simón.....	
	Otro.....	Juan Pérez Fadruga.....	
Otro.....	Gregorio Quintera Manero.....		

Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 5 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 26 del anterior, ha tenido á bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. á los oficiales, clases é individuos de tropa que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el teniente coronel del batallón de Bailén, Peninsular núm. 1, D. Luis Gonzano y Zamora y termina con el soldado del escuadrón movlizado de Cárdenas León de la Calle Betetas, y otorgar al jefe propuesto por

V. E. en la misma fecha, la que se indica en la citada relación, en recompensa al comportamiento que observaron en el combate sostenido contra los insurrectos en «Los González», el día 20 de mayo del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
	Teniente coronel.	D. Luis Cenzano Zamora	Cruz de 2.ª clase del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Capitán.....	> Manuel Blanco García.....	Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada.
	Primer teniente..	> Alfredo Melgar Mata.....	Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Otro.....	> Francisco García García	
	Sargento.....	Cesáreo Martín Payo.....	Empleo de segundo teniente de la escala de reserva retribuida.
	Otro.....	Marcelino Cabañas Díaz.....	
	Otro.....	Jenaro García Osorio.....	
	Otro.....	Ricardo Llanos Prets.....	
	Cabo.....	Manuel Sierra Zalón.....	
	Otro.....	Filadelfo García Celemin.....	
	Otro.....	Antonio Jiménez González.....	
	Soldado.....	Gregorio Núñez González.....	
	Otro.....	Diego Ramírez Arenas.....	
	Otro.....	José Valverde Regalón.....	
	Otro.....	Anselmo Mateo Barjoba.....	
	Otro.....	Antonio Blanco Donaire.....	
	Otro.....	Eugenio del Olmo Higuera	
	Otro.....	Martín Soriano Sánchez.....	
	Otro.....	Antonio Hurtado Fernández.....	
Batallón de Bailén, Peninsular núm. 1.....	Otro.....	Javier Díaz Pardo.....	
	Otro.....	Cipriano Rodríguez García.....	
	Otro.....	Fermin González Domínguez.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Otro.....	Manuel Delgado Segundo.....	
	Otro.....	Antonio Zaragoza Martínez.....	
	Otro.....	Antonio Ruiz López.....	
	Otro.....	Fermin Martín Delgado.....	
	Otro.....	Domingo Murias Ibáñez.....	
	Otro.....	José Granados García.....	
	Otro.....	Canuto Mejías Morales.....	
	Otro.....	Agustín Timón Arias	
	Otro.....	Gabriel del Olmo Martinalvo.....	
	Otro.....	Manuel Otero Romero.....	
	Otro.....	Vicente Naranjo Sánchez.....	
	Otro.....	Juan Casado Siles.....	
	Otro.....	Cándido Herrán Pérez.....	
	Otro.....	Ciriaco Santa María Matesanz.....	
	Otro.....	Catalino Hernández Zabala.....	
	Otro.....	Casiano García Suárez	
	Otro.....	Celestino Delgado Valonero.....	
	Otro.....	Celestino del Monte Jano.....	
	Cabo.....	Daniel Iglesias Gutiérrez.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 2'50 pesetas, no vitalicia.
	Corneta.....	Melquiades Peñalva Peñalver.....	
	Soldado.....	Esteban Serrano Vázquez.....	
	Otro.....	José Martínez Martínez.....	
	Segundo teniente escala reserva..	D. Francisco Valcárcel Barrado.....	Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada.
	Soldado.....	Eugenio Jiménez Rodríguez.....	
	Otro.....	Juan Calvo Briz.....	
Reg. Inf.ª de María Cristina núm. 63	Otro.....	Rufino Rojo Nicolás	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Otro.....	José Couso Novo	
	Otro.....	José Carballo Baneira	
	Otro.....	Ángel Romance Zaporta.....	
	Otro.....	Pedro Lisbona Lecho.....	
	Otro.....	José Cordero de la Puente.....	
	Otro.....	Manuel Rodríguez Saco.....	
	Otro.....	Manuel Rodríguez Aceba.....	
	Segundo teniente escala reserva..	D. Eulogio Fernández Castillo.....	Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Otro.....	> José Linares Mena.....	
	Sargento.....	Juan Díaz Peláez	
	Trompeta.....	Manuel Candela Soler.....	
	Soldado.....	José Jarque Irazo.....	
Caballería, Movilizados de Cárdenas.....	Otro.....	Gaspar Álvarez Alongo.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Otro.....	Evaristo Castro Docal.....	
	Otro.....	Juan Paredes Cruz.....	
	Otro.....	Pedro Martín Bravo.....	
	Otro.....	Manuel Vargas Ibarra.....	
	Otro.....	José Irene Ayllón.....	
	Otro.....	Victoriano Nodaise.....	
	Otro.....	Manuel Fernández Bao.....	

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
Caballería, Movilizados de Cárdenas	Soldado.....	Bernardo Calvo Vilanova.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Otro.....	Isaac Hernández Rús.....	
	Otro.....	Antonio Llajos Santiago.....	
	Otro.....	Luis Llano Villaverde.....	
	Otro.....	José García Incógnite.....	
	Otro.....	Vicente Gómez Gómez.....	
	Otro.....	Manuel Ortiz Herreria.....	
	Otro.....	Marcelino Fernández Montes.....	
	Otro.....	Antonio Pisa Rivas.....	
	Otro.....	Pedro Rodríguez Ramírez.....	
	Otro.....	Gregorio Pineda Cuesta.....	
	Otro.....	Higinio Araque Domínguez.....	
	Otro.....	Julio Merino Gómez.....	
	Otro.....	Antonio Pérez Puga.....	
	Otro.....	Antonio Primo Santana.....	
Otro.....	Manuel Martínez Casals.....		
Otro.....	Manuel Angel Fernández.....		
Otro.....	Francisco Díaz García.....		
Otro.....	Práctico 2.º.....	Telio Martel.....	
HERIDOS			
Bón. de Bailén, Peninsular núm. 1	Cabo.....	Mariano González Puente.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 7'50 pesetas, vitalicia.
	Soldado.....	Luciano Carreras Jiménez.....	
	Otro.....	Felipe Rubio Alcovendas.....	
Escuadrón Movilizados de Cárdenas	Otro.....	Juan Pallé Gispert.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 2'50 pesetas, no vitalicia.
	Otro.....	Luis Rebollo Canales.....	
	Otro.....	Francisco Hernández Pilote.....	
	Otro.....	José Fernández Hernández.....	
	Otro.....	Claudio Arias Torte.....	
Otro.....	León de la Calle Betetas.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 7'50 pesetas, vitalicia.	

Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 23 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 26 del anterior, ha tenido á bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. á las clases y voluntarios que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el guerrillero de la guerrilla de Arroyo Mantua **Vicente Pra** y termina con el voluntario de la misma guerrilla

la **Lázaro Meléndez**, en recompensa al comportamiento que observaron en el combate sostenido contra los insurrectos en Hato de Santa Isabel, el 4 de mayo del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
Guerrilla de Arroyo Mantua	Guerrillero.....	Vicente Pra.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 2'50 pesetas, no vitalicia.
	Cabo.....	José Tarrío Tarrío.....	
Voluntarios de Arroyo Mantua	Voluntario.....	Francisco Miranda Hernández.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Otro.....	Buenaventura Santander.....	
	Otro.....	Lázaro Meléndez.....	

Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 3 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 26 del anterior, ha tenido á bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. á los oficiales, clases é individuos de tropa que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el capitán del primer batallón del regimiento Infantería de Alava núm. 56, **D. Agustín Hidalgo Bayón** y termina con el cabo de la Guardia Civil **Domingo Ca-**

bello Tomás, en recompensa al comportamiento que observaron en el combate sostenido contra los insurrectos en «Jurisdicción de Trinidad» (Las Villas), del 27 de abril al 14 de mayo del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden	
1.º bñ. del reg. Inf. de Alava núm. 56...	Capitán.....	D. Agustín Hidalgo Bayón.....	Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo rojo.	
	Segundo teniente	» José Santaló Rodríguez.....		
	Otro.....	» Tomás Casalis Sánchez.....		
	Otro.....	» Pedro Sarró Barragán.....		
	Sargento.....	Antonio Cortés Ruiz.....	Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada.	
	Otro.....	Manuel Garzón Rivero.....		
	Otro.....	Joaquín Seoane González.....		
	Otro.....	José Cabello Díaz.....		
	Otro.....	Juan García Serón.....		
	Otro.....	Enrique Martos Moreno.....		
	Cabo.....	Juan Roldán Castro.....		
	Otro.....	Julio Romero Gómez.....		
	Otro.....	Salvador Rojas Ortiz.....		
	Otro.....	Juan Florido Jiménez.....		
	Soldado.....	Francisco Vargas Alcalá.....		
	Otro.....	Ildefonso Roldán García.....		
	Otro.....	José Junio Gil.....		
	Otro.....	Eugenio Fernández Benítez.....		
	Otro.....	Ramón Moreno Espinosa.....		
	Otro.....	Antonio Jurado Tesoro.....		
	Otro.....	Francisco Martín Pérez.....		Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Otro.....	Francisco Martín Rosado.....		
	Otro.....	Juan Sánchez García.....		
	Otro.....	Juan Ponce Domínguez.....		
	Otro.....	Juan Jiménez Vallejo.....		
	Otro.....	Antonio Fernández Fernández.....		
	Otro.....	Juan Santos Sánchez.....		
Otro.....	José Lara Gaona.....			
Otro.....	Jaime Clá Lluí.....			
Otro.....	Roque Moreno Pérez.....			
Otro.....	Alfredo Pascual Real.....			
Otro.....	Antonio Osuna García.....			
Otro.....	Antonio Martín Vico.....			
Otro.....	Juan Marqués Villatoro.....			
Otro.....	José Gómez Quero.....			
5.º reg. de Artillería de montaña	Artillero.....	Vicente Olmos Alexandre.....		
Guardia Civil de Sancti-Spiritus.....	Otro.....	Ricardo Están López.....		
	Cabo.....	Antonio Benito Nieves.....		
HERIDOS				
1.º bñ. del reg. Inf. de Alava núm. 56...	Soldado.....	Francisco Mate García.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 7'50 pesetas, vitalicia.	
	Otro.....	Antonio Medialdea Martínez.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 2'50 pesetas, no vitalicia.	
	Otro.....	Felipe Anaya Cantero.....		
Guardia Civil.....	Cabo.....	Domingo Cabello Tomás.....		

Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 24 de julio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 25 de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. á los oficiales, clases é individuos de tropa que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el capitán del batallón Cazadores de Colón núm. 23, D. Ramón Jiménez Escarot y termina con el soldado del mismo cuerpo Ramón San-

ta Ana Incógnito, en recompensa al comportamiento que observaron en el combate sostenido contra los insurrectos en «Guisa», el día 20 de abril del año corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
Bón. Caz. de Colón número 23	Capitán.....	D. Ramón Jiménez Escarrat.....	Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Primer teniente..	> Ramón Morales Espina.....	
	Otro.....	> Pedro Biurrun Rubio.....	
	Sargento.....	Ramón Fernández Morán.....	
	Cabo.....	Ciriaco Arnedo Vijuena.....	
	Otro.....	Fernando Sotelo Valls.....	
	Otro.....	Antonio Cano Pérez.....	
	Otro.....	Ignacio Peña Sierra.....	
	Otro.....	Andrés Abad Cámara.....	
	Soldado de 1.ª...	Manuel Vergara Escalera.....	
	Otro.....	Albino Cuvela Iglesias.....	
	Otro.....	Andrés López Chinchón.....	
	Otro.....	Andrés Bermúdez Reina.....	
	Otro.....	Benigno Sanz Romero.....	
	Otro.....	Miguel Canitrol Martínez.....	
	Otro de 2.ª...	Lorenzo Silares Arcayo.....	
	Otro.....	José Luzoso Rimayol.....	
	Otro.....	Niceto Herrero González.....	
	Otro.....	Francisco García Olmos.....	
	Otro.....	Celestino Rodríguez Martiel.....	
	Otro.....	Vicente Perea Romero.....	
	Otro.....	Marcelino Hernando.....	
	Otro.....	Pablo Aliaga López.....	
	Otro.....	Vicente Mora Bou.....	
	Otro.....	Enrique Capdevila Asensio.....	
	Otro.....	Juan López López.....	
	Otro.....	Manuel Ahis Barrera.....	
	Otro.....	Jaime Reollan Pallal.....	
	Otro.....	Angel Iturralde López.....	
	Otro.....	Elias Gómez Herranz.....	
	Otro.....	Pedro López González.....	
	Otro.....	Segundo Veloso Fariñas.....	
	Otro.....	Antonio Melante Curtó.....	
	Otro.....	Alfonso Arias García.....	
	Otro.....	Benigno Orivio González.....	
	Otro.....	Casimiro Vallejo Valencia.....	
	Otro.....	Cipriano Peñarroya Monserrat.....	
	Otro.....	Eugenio de la Iglesia.....	
	Otro.....	Esteban Blázquez Vaquero.....	
	Otro.....	Francisco Sánchez Moya.....	
	Otro.....	Francisco Morales Pereira.....	
	Otro.....	Francisco Conde Andrade.....	
	Otro.....	Gabino Martínez Mateo.....	
Otro.....	Isidro Cardona Cuciallo.....		
Otro.....	José Soler Sao.....		
Otro.....	Juan Alburquerque Manojó.....		
Otro.....	José Alcón Valverde.....		
Otro.....	Juan Najas López.....		
Otro.....	Justo Fernández Anterano.....		
Otro.....	José Sales Homs.....		
Otro.....	Luis Cordero Vázquez.....		
Otro.....	Maximiliano Salas Expósito.....		
Otro.....	Mariano Boj Grau.....		
Otro.....	Rafael Jiménez Junquera.....		
Otro.....	Regino Ginés Delgado.....		
Otro.....	Ramón Muñoz Nieto.....		
Otro.....	Salvador Aleixandre Alomar.....		
Otro.....	Valentín Santos Manibardo.....		
Otro.....	Salvador Iscar Martí.....		
Otro.....	Sabino Pendas Peláez.....		
Otro.....	Julio Hierdisán Diego.....		
Ingenieros.....			
19.ºtercio Comandancia			
Guardia Civil Holguin	Guardia 1.º.....	Bautista Andrés Selléns.....	
		HERIDOS	
	Soldado.....	Ventura Pérez Lozano.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 7'50 pesetas, vitalicia.
Bón. Caz. de Colón número 23	Otro.....	Vicente Pérez Incógnito.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 2'50 pesetas, no vitalicia.
	Otro.....	Ramón Santa Ana Incógnito.....	

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 8 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 26 del anterior, ha tenido á bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. á los individuos de tropa que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el soldado del primer batallón del regimiento Infantería de Borbón núm. 17, Juan Alba Palomo y termina con el soldado del mismo cuerpo Vicente Ruiz Pérez, en re-

compensa al comportamiento que observaron en los combates sostenidos contra los insurrectos en «Bartolico» y «Guanijibos», los días 3 y 4 de enero del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
HERIDOS			
1.º bñ. del reg. Inf.ª de Borbón núm. 17.	Soldado.....	Juan Alba Palomo.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 7'50 pesetas, vitalicia.
	Otro.....	Feliciano Jurado Muñoz.....	
	Otro.....	Francisco Marfil Robles.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 2'50 pesetas, no vitalicia.
	Otro.....	Vicente Ruiz Pérez.....	

Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 10 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 26 del anterior, ha tenido á bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. á las clases é individuos de tropa que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el sargento del primer batallón del regimiento Infantería de Baleares núm. 41, Santiago Lapuente Laguer, y termina con el guerrillero de la guerrilla

local de Bahía Honda José Miguel Echegaray y San Fernando, en recompensa al comportamiento que observaron en el combate sostenido contra los insurrectos en «Redención» y «Apuros», el 20 de abril del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
1.º bñ. del reg. Inf.ª de Baleares núm. 41.	Sargento.....	Santiago Lapuente Laguer.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 2'50 pesetas, no vitalicia.
	Soldado.....	Victoriano Expósito.....	
	Otro.....	Germán Ramos Torres.....	
	Otro.....	Hilario Garcinuño Muñoz.....	
	Otro.....	Francisco Pérez Leitón.....	
	Otro.....	Feliciano Aparicio Antón.....	
	Otro.....	Lope Cabezudo Moreno.....	
	Otro.....	Cipriano Díaz Fuentes.....	
Guerrilla local de Bahía Honda.....	Guerrillero.....	Julio Urrea y Ayala.....	
	Otro.....	José Miguel Echegaray y S. Fernando	

Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 7 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 26 del mes próximo pasado, ha tenido á bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. á los oficiales, clases é individuos de tropa que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el teniente coronel del primer batallón del regimiento Infantería de Guadalajara núm. 20 D. Joaquín Tavira Acosta y termina con el soldado del mismo cuerpo Manuel Soca Briguera, y otorgar al jefe

propuesto por V. E. en la misma fecha, la que se expresa en la citada relación, en recompensa al comportamiento que observaron en el combate sostenido contra los insurrectos en «Lomas de Jiquiabo», el 22 de abril del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1896.

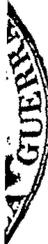
AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
	Teniente coronel.	D. Joaquín Tavira Acosta.....	Cruz de 2.ª clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada.
	Capitán.....	» José Echavarría Limonte	Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada.
	Primer teniente..	» Jucas Sanjuán Blázquez.....	
	Segundo teniente.	» Eduardo López Ochoa Portuondo.	
	Capitán.....	» José Sánchez García.....	Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Primer teniente..	» José Manzano Sanz.....	
	Segundo teniente.	» Antonio Coloma Mira.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada con 2'50 pesetas mensuales, no vitalicia.
	Sargento.....	José Baldeu Mateu.....	
	Otro.....	José Cardaldo Araujo	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Otro.....	Bartolomé Arzón Pol.....	
	Otro.....	Joaquín Lisondo Torres	
	Otro.....	José Langa Catalá	
	Otro.....	Gabriel Bernabé Martínez.....	
	Otro.....	Juan Farré Roca.....	
	Cabo	José Sendra Ruiz	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada con 2'50 pesetas mensuales, no vitalicia.
	Otro.....	Gregorio Martínez Abellán.....	
	Otro.....	Bautista Palmero Vento	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Otro.....	José Serra Quintana	
	Otro.....	Domínguez Fenollosa Ferrer	
	Otro.....	Mariano Hernández Martínez.....	
	Otro.....	Ramón Revert Gómez.....	
	Otro.....	Pedro Jimeno Estuquet	
	Otro.....	Casimiro Cirés Elías	
	Otro.....	Miguel Roperó Gómez.....	
	Otro.....	Juan Serichal Noya	
	Corneta.....	Prudencio Moya Falcó.....	
	Otro.....	Ramón Paderal Sena.....	
	Otro.....	Andrés Martínez Soriano	
	Soldado de 1.ª ..	Luis Gifuentes Peñalver.....	
	Otro de 2.ª.....	Antonio Ibarra Alemani.....	
	Otro.....	José Balaguer Abespa	
	Otro.....	Juan Roset Amalat	
	Otro.....	Bartolomé Sebastián Simberón	
	Otro.....	José Pauner Ayiol.....	
	Otro.....	José Tufet Tarré.....	
	Otro.....	José Masip Almarilles.....	
	Otro.....	Vicente Simó Aranda	
	Otro.....	Rafael Pérez Candela.....	
	Otro.....	Francisco Guillén García.....	
	Otro.....	José Faces Bravo	
	Otro.....	José Beltrán Sales.....	
	Otro.....	José García Olma.....	
	Otro.....	José Martínez Ortiz	
	Otro.....	Antonio Moreno Martín	
	Otro.....	Francisco Ruset Agüero	
	Otro.....	Francisco Zamorano Lucas.....	
	Otro.....	Vicente Pastor Cordas.....	
	Otro.....	Antonio Mellado Martín.....	
	Otro.....	Enrique Carrión López.....	
	Otro.....	José García Rodríguez.....	
	Otro.....	Vicente Valero Vall.....	
	Otro.....	José Sendra Domenech.....	
	Otro.....	Carlos Sánchez Teruel	
	Otro.....	Francisco Aracil Jordá.....	
	Otro.....	Antonio Gil Martínez.....	
	Otro.....	Salvador Ibos Torquella	
	Otro.....	Antonio Tondo Joves.....	
	Otro.....	José Verdú Mira.....	
	Otro.....	Benigno Sans Sánchez.....	
	Otro.....	Isidro Poll Pagés	
	Otro.....	Salvador Denlopu Cot.....	
	Otro.....	José Barea Arias.....	
	Otro.....	Manuel Miralles Rodríguez.....	
	Otro.....	Juan Murgado Rillón.....	
	Otro.....	Martín Penella Asdebol.....	
	Otro.....	Buenaventura Pereda Caells.....	
	Otro.....	Pedro Sastre Puig.....	
	Otro.....	Juan García García	

1.º b.ºn. del reg. Inf.ª de Guadalajara número 20.....



Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
1.º bñ. del reg. Inf.ª de Guadalajara número 20.....	Soldado de 2.ª...	Francisco Martínez López.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Otro.....	Antonio Goitia Ochastrez.....	
	Otro.....	Manuel Torres Martín.....	
	Otro.....	Nemesio Cid Ferrer.....	
	Otro.....	Antonio Aguilar Megia.....	
	Otro.....	José Varela Varela.....	
	Otro.....	Juan Pismañá Fancó.....	
	Otro.....	Antonio Caro García.....	
	Otro.....	Juan Alemán Fer.....	
	Otro.....	José Royas Martín.....	
	Otro.....	Enrique Reigal Miró.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada con 2'50 pesetas mensuales, no vitalicia.
	Otro.....	Antonio Jiménez Vivora.....	
	Otro.....	Feliciano Rodríguez Palomar.....	
	Otro.....	Francisco Fernández Martínez.....	
	Otro.....	Domingo Masip Almerella.....	
	Otro.....	Pablo Montesino Gil.....	
	Corneta.....	Raimundo Rogó Bermúz.....	
	Soldado de 1.ª...	Domingo Pitarch Adell.....	
	Otro de 2.ª.....	Francisco Sanz Péti.....	
	HERIDOS		
Segundo teniente.	D. Juan Fonseca Manga.....	Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada.	
Otro.....	» Bartolomé Clarés Gómez.....		
Cabo.....	Jerónimo García Turnella.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada con 2'50 pesetas mensuales, no vitalicia.	
Soldado.....	José Mauri Cid.....		
Otro.....	Julio García Asensio.....		
Otro.....	Manuel Soca Briguera.....		

Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio, en su comunicación de 10 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 26 del anterior, ha tenido á bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. á las clases y voluntarios que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el sargento de voluntarios de Caballería **Eligio Díaz Juárez** y termina con el guerrillero de la gue-

rrilla local **Juan Lluch Izquierdo**, en recompensa al comportamiento que observaron en el combate sostenido contra los insurrectos en «Vigia», el día 24 de abril del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
Caballería, Voluntarios.	Sargento.....	Eligio Díaz Juárez.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Soldado.....	Gustavo Docal Urquiola.....	
Infantería, Voluntarios.	Cabo.....	Manuel González Alvarez.....	
	Soldado.....	Nicolás Urquiola Perdomo.....	
	Otro.....	Abraham Oliver Fiallo.....	
Guerrilla local.....	Sargento.....	Pedro Oliva Suárez.....	
	Soldado.....	Angel Piñero Antigua.....	
	Otro.....	Juan Lluch Izquierdo.....	

Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 31 de julio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución del 26 del anterior, ha tenido á bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. á los oficiales, clases é individuos de tropa que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el capitán del batallón de Vergara, Peninsular núm. 8, **D. Julio Rama Cabo** y termina con el soldado del escuadrón del Comercio de la Habana núm. 1,

Gabino Anesquera Incógnito, en recompensa al comportamiento que observaron en el combate sostenido contra los insurrectos en «Guanamón de Herrera», el día 6 de mayo del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
Bón. de Vergara, Peninsular núm. 8	Capitán.....	D. Julio Rama Cabo.....	Cruz de 1. ^a clase del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Sargento.....	Rafael Mérida Mérida.....	
	Cabo.....	Juan San Salvador Valls.....	
	Otro.....	José Martínez Brincan.....	
	Corneta.....	Vicente Amejo del Toro.....	
	Soldado.....	Mariano Herrero Herrero.....	
	Otro.....	Andrés Ruiz Ruiz.....	
	Otro.....	Cándido Sánchez Cortés.....	
	Otro.....	José Muñoz Rodríguez.....	
	Otro.....	Diego Osorio Brasa.....	
	Otro.....	Juan Bonilla García.....	
	Otro.....	Guillermo Bello Mogena.....	
	Otro.....	Esteban González Galán.....	
	Otro.....	Alejandro Marín Chacón.....	
	Otro.....	Ambrosio Gil Sánchez.....	
	Otro.....	Braulio Herrera Cuesta.....	
	Otro.....	Crispín Marbella Jiménez.....	
	Otro.....	Francisco González Brochao.....	
	Otro.....	Ignacio Rubio Jimenez.....	
	Otro.....	José Martínez Huguet.....	
Otro.....	Luis Gómez Tortosa.....		
1. ^{er} bón. del reg. Inf. ^a de Almansa núm. 18.	Segundo teniente.	D. Francisco Morguillas Chía.....	Cruz de 1. ^a clase del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Sargento.....	José Uzón Escamilla.....	
	Cabo.....	Tomás Bardaji Plana.....	
	Soldado de 1. ^a ...	José Fernando Latorre.....	
	Otro de 2. ^a	Bernardo Hibot Aparici.....	
	Otro.....	Bautista Reig Jordá.....	
	Otro.....	Bernardino López Gálvez.....	
	Otro.....	Daniel Jimeno Martín.....	
	Otro.....	Domingo Prades Plá.....	
	Otro.....	Domingo Sabal Plana.....	
Reg. Caballería de Pizarro núm. 30.....	Otro.....	Ramón Vela Parache.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Otro.....	Antonio Martínez Gil.....	
	Otro.....	Luis Mesa Casado.....	
	Otro.....	Mauricio Muelas García.....	
	Otro.....	Roqué Perales Richarpe.....	
	Otro.....	Tomás Rodríguez Calderón.....	
	Otro.....	Jacinto Corchado Miño.....	
	Otro.....	Juan de la Rosa.....	
	Otro.....	Francisco Arrieta Garrido.....	
	Otro.....	Juan Sánchez Zarza.....	
5. ^o reg. de Artillería de montaña.....	Artillero.....	Jesús Javiceiro Javiceiro.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 2. ⁵⁰ pesetas, no vitalicia.
	Otro.....	Celestino Valls Barcinat.....	
	Otro.....	Juan Fernández Mateo.....	
	Otro.....	Juan Fuguet Quintana.....	
	Herrador.....	Santiago Abarca Fernández.....	
Escuadrón del Comercio de la Habana núm. 1.	Voluntario.....	Antonio Gómez Villar.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Otro.....	Diego Rivero Morales.....	
	Otro.....	José Martín Hernández.....	
	Otro.....	Marcelino Conde Martínez.....	
	Otro.....	Francisco Fernández Álvarez.....	
Idem núm. 2.....	Otro.....	Sebastián Sastre Bergín.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Otro.....	Honorio Anares Aparicio.....	
	Otro.....	Amador Celaya Villarreal.....	
	Otro.....	Benjamín Vallina Vallina.....	
	Otro.....	Juan Ronco Chau.....	
HERIDOS			
Bón. de Vergara, Peninsular núm. 8.....	Soldado.....	Miguel León Romero.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 2. ⁵⁰ pesetas, no vitalicia.
	Otro.....	Pedro Galindo García.....	
	Otro.....	Gabino Anesquera Incógnito.....	

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 26 del mes próximo pasado, ha tenido á bien aprobar la concesión hecha por V. E. de la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco, al primer teniente de Infantería D. José Lanza Iturriaga, en recompensa á los méritos contraídos en los trabajos de fortificaciones de la plaza y recinto de Trinidad.

A la vez, S. M. se ha servido aprobar la concesión de cruz de plata de la misma Orden y distintivo, hecha también por V. E. á los soldados comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Vicente Galán y termina con José Delgado, en recompensa á los expresados servicios en que tomaron parte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita.

Cuerpos	Clases	NOMBRES
Bón. de Vizcaya	Soldado.....	Vicente Galán.
Idem.....	Otro.....	Miguel Alberti.
Idem.....	Otro.....	Vicente Manzó.
Idem.....	Otro.....	Juan López.
Idem.....	Otro.....	Joaquín Casanova.
Idem.....	Otro.....	José Martínez.
Idem.....	Otro.....	Juan Jimeno.
Idem.....	Otro.....	Salvador Millet.
Idem.....	Otro.....	Antonio Martí.
Idem.....	Otro.....	Vicente García.
Idem.....	Otro.....	Joaquín Aguilló.
Bón. de Alava..	Otro.....	Francisco Rubio.
Idem.....	Otro.....	Fernán Rosales.
Idem.....	Otro.....	Manuel Alcántara.
Idem.....	Otro.....	Rafael Beltrán.
Idem.....	Otro.....	Mannuel Luján.
Idem.....	Otro.....	Salvador Hermoso.
Idem.....	Otro.....	Sebastián Olmos.
Idem.....	Otro.....	Antonio López.
Idem.....	Otro.....	Antonio Mediavilla.
Idem.....	Otro.....	Pablo Gallardo.
Idem.....	Otro.....	Manuel García.
Idem.....	Otro.....	Francisco Eborido.
Idem.....	Otro.....	Rafael Monteagudo.
Idem.....	Otro.....	Antonio Luján.
Idem.....	Otro.....	José Delgado.

Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

RETIROS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 6 de julio próximo pasado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro para Guantánamo (Santiago de Cuba), hecha por V. E. á favor del músico de 2.ª clase del regimiento Infantería de Simancas Pascual Pérez Martínez, el cual, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del haber que en definitiva le corresponda, percibirá, desde 1.º del mes siguiente al en que cause baja en activo, el haber provisional de 75 pesetas mensuales, mientras permanezca en esa isla, y sólo

tendrá derecho á 30 pesetas si trasladase su residencia á la Península.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

VUELTAS AL SERVICIO

7.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en el caso de que, por efecto de la campaña que se sostiene en el Archipiélago filipino, ó porque las circunstancias del ejército de aquel distrito lo exijan, no sean suficientes para cubrir las bajas que ocurran en él, los voluntarios que existan en los cuerpos activos de la Península, pueda concederse la vuelta al servicio activo, con destino á dichas islas, á los sargentos, cabos é individuos de tropa en situación de reserva ó licenciados que lo soliciten, á los cuales se les aplicarán únicamente los arts. 1.º, 3.º, 4.º, y condiciones 1.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª del art. 2.º de la real orden circular de 23 de julio del año próximo pasado (D. O. núm. 162).

Al propio tiempo es la voluntad de S. M., que por los Capitanes generales y Comandantes generales de Ceuta y Melilla, se formen relaciones nominales de las instancias que en petición del pase al citado Archipiélago reciban, á fin de que, cuando tengan que enviar de sus respectivos distritos al de Filipinas, el número de los que oportunamente se prevengan por este Ministerio para completar el de los de cada clase que sean necesarios, se elijan con arreglo á la mayor antigüedad de la fecha de sus respectivas instancias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor....

ZONAS POLÉMICAS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito fecha 21 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Ciudad Rodrigo Antonio Pérez Martín, en súplica de autorización para reconstruir un muro ruinoso que separa dos corrales, hacer más pequeña la puerta de la cuadra y abrir otra grande para el segundo corral, en edificio que posee en el polígono excepcional del arrabal del Puente, extramuros y dentro de la segunda zona polémica de aquella plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que las citadas obras se reduzcan á lo indicado y se cumplan las siguientes condiciones:

1.ª Las dimensiones y materiales empleados serán los marcados en la base 4.ª de la real orden de 28 de febrero último, aclaratoria de la de 24 de octubre de 1871.

2.^a La concesión no podrá considerarse nunca como título de posesión á favor del propietario, que queda obligado á demoler las obras á sus expensas y sin derecho á indemnización alguna, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente.

3.^a Las obras deberán empezarse y terminarse dentro del plazo de un año, á partir de la fecha de esta concesión, que se considerará caducada caso contrario.

Y 4.^a El interesado dará aviso al empezarlas, para que puedan ser vigiladas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, en el exacto cumplimiento de las prescripciones vigentes sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito fecha 21 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Ciudad Rodrigo Don José Cascón Martínez, en súplica de permiso para construir un estercolero, pozo y alberca en unos terrenos de su propiedad que desea convertir en huerta, situados en la segunda zona polémica de la citada plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, siempre que las obras se ajusten á los planos presentados, y con la condición de que la concesión no podrá considerarse nunca como título de posesión á favor del propietario, que queda obligado á demoler aquellas y cegar el pozo á sus expensas, y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido al efecto por la autoridad militar competente; debiendo empezar y terminar las obras dentro del plazo de un año, á partir de la fecha de esta concesión, que caducará en caso contrario; dando aviso al comenzar su ejecución para que puedan ser vigiladas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, y quedando, por último, sometidas en todo tiempo á las demás prescripciones vigentes sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito fecha 19 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por la Sociedad electricista «Sucesores de S. Pinaquy y Compañía», de Pamplona, en súplica de autorización para ejecutar las obras necesarias para el tendido de cables aéreos y subterráneos destinados al transporte de fuerza eléctrica á alta tensión en las tres zonas polémicas, parte de glasis, camino cubierto y murallas de la citada plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la Sociedad recurrente, siempre que las citadas obras, en conjunto y en detalles, se sujeten á las condiciones siguientes:

1.^a Los cables conductores de corriente de alta tensión

en toda la canalización subterránea y en la aérea que atraviesa el foso, serán del más fuerte aislamiento eléctrico con protección mecánica independiente de éste, y, además, eficaz y durable.

2.^a La resistencia de aislamiento será proporcional á la tensión de volts ó diferencia de potencia, dependiente de la longitud del cable é igual á la que el Ayuntamiento tenga señalada para la canalización subterránea, y en ningún caso inferior á la que en el reglamento de Londres se exige.

3.^a Las juntas, uniones ó empalmes de los cables, se harán con el mayor cuidado y por los procedimientos que se reconocen y recomiendan como los mejores para las de canalizaciones, tanto aéreas como subterráneas.

4.^a Análogas precauciones deberán tomarse en estas últimas para las uniones y juntas de los tubos dentro de los cuales han de colocarse los cables, á fin de evitar los fenómenos de electrolisis, poco probables pero posibles, que puedan ser causas de explosión.

5.^a Los cables se enterrarán 0'50 metros, cuando menos, en todo el trayecto de canalización subterránea.

6.^a Las columnas de hierro ó postes huecos que han de servir para pasar de una á otra canalización, se encastrarán sólidamente y tendrán una altura mínima de seis metros.

7.^a No se hará obra alguna de fábrica que rebase exteriormente el plano de las banquetas, terraplenes de combate, circulación y calle militar, para que no se entorpezca ni dificulte el tránsito por todos ellos.

8.^a No será permitido taladrar los muros de la fortificación, debiendo colocar los postes huecos con entera independencia de dichos muros y dar á la canalización un trazado conveniente al logro de este objeto. Tampoco se consentirán la colocación de palomillas voladas ni otra clase de apoyos encarcelados en los muros.

Y 9.^a Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia é inspección de la Comandancia de Ingenieros de la plaza, y al efecto la Sociedad avisará oportunamente el día que comience el tendido de los cables en los terrenos del glasis, línea del foso y obras del recinto, sujetándose además á las prescripciones generales vigentes sobre toda clase de construcciones en las zonas militares de las plazas de guerra, en cuya virtud la concesión no implicará en ningún caso nuevo título de propiedad á favor de la mencionada Sociedad, que queda obligada á empezar y terminar las obras dentro del plazo de un año, á partir de la fecha de esta concesión, considerándose caducada ésta en caso contrario; y debiendo demolerlas á su costa, y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerida á ello por la autoridad militar competente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito fecha 5 de agosto último, al cursar la instancia promovida por D.^a Sergia T. Corrales, vecina de esa capital, en súplica de autorización para construir una media-agua destinada á cuadra y cochera, en el solar de su casa de la calle de San José del arrabal de la Ermita, en la segunda zona polémica de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y aprobar el anticipo del permiso otorga-

do por V. E. para ejecutar las obras, siempre que éstas se ajusten á los planos presentados, y queden sometidas, en todo tiempo, á las prescripciones vigentes sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito fecha 7 de agosto último, al cursar la instancia promovida por la vecina de esa capital D.^a Isidra Chanco, en súplica de autorización para construir una casa de dos plantas y materiales ligeros, sobre zócalo de fábrica de 0^m,56 de espesor y altura, y cercar el solar con enverjado de madera sobre zócalo de mampostería de menos de 0^m,30, en finca de su propiedad, situada en la calle de la Gallera del arrabal de la Ermita, dentro de la segunda zona polémica de aquella plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y aprobar el anticipo de permiso otorgado por V. E., siempre que las obras se ajusten á los planos presentados, y quedando la edificación sometida á las prescripciones vigentes sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito fecha 4 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Verín (Orense), Francisco Fernández, en súplica de permiso para ejecutar obras de reparación y elevar un piso en parte de una casa de su propiedad, situada en la segunda zona polémica del castillo de Monterrey, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado en

lo que respecta solamente á las citadas reparaciones, que habrán de ajustarse á las condiciones siguientes:

1.^a Los muros conservarán las mismas dimensiones sin aumentar la solidez que antes tenían, pudiendo abrir en ellos la puerta proyectada sin cerrar los demás vanos que tuvieren.

2.^a La cubierta nueva podrá hacerse, y la antigua modificarse en la forma que se desea.

3.^a El corredor ó pasillo existente al costado S. podrá prolongarse á lo largo de la fachada al O., hasta la escalera de acceso al piso alto; pero no se ejecutará el que se pretende en la parte de la casa derruida, que da al E.

Y 4.^a Las obras deben empezarse y terminarse dentro del año, á partir de la fecha de esta concesión, quedando además sometidas en todo tiempo, á las prescripciones de la legislación vigente sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra y puntos fortificados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Direcciones generales

VACANTES

5.^a SECCIÓN

Circular. Existiendo una vacante de sargento en el batallón de Ingenieros de Filipinas, los primeros jefes de las unidades de tropa de dicho cuerpo, cursarán á esta Sección antes de fin del corriente mes, las instancias de los de aquella clase que aspiren á cubrirla, acompañando copias de sus filiaciones.

Madrid 2 de octubre de 1896.

El Jefe de la Sección,
Federico Mendicanti

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCIÓN LEGISLATIVA»
Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

ESCALAFÓN

DEL

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y DE LOS

CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS

Terminada su impresión, se halla á la venta en esta Administración y en casa de los señores Hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo núm. 10, almacén de papel y objetos de escritorio, y habilitados de los Cuarteles generales.

El Escalafón contiene, además de las dos secciones del Estado Mayor General, las de los señores Coroneles, con separación por armas y cuerpos, y después la escala general por el orden de antigüedad que cada uno tiene en su empleo, y va precedido de la reseña histórica y organización actual del Estado Mayor General y de un extracto completo de las disposiciones que se hallan en vigor sobre las materias que afectan en todas las situaciones que tengan los señores Generales.

Precio: 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

LEGISLACIÓN

Del año 1875, tomos 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno.

Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 id. id.

De los años 1876, 1878, 1879, 1887, 1889, 1890, 1892 á y 1895, 5 pesetas uno.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.

Diario Oficial ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente.

1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre, y su alta será precisamente en primero de año.

2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 3 id. id., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.

3.º Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 5 id. id., y su alta al *Diario Oficial* en cualquier trimestre y á la *Colección Legislativa* en primero de año.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este período.

Con la legislación corriente se distribuirá la correspondiente á este año de la atrasada.

En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y gires, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

DEPOSITO DE LA GUERRA

En los talleres de este Establecimiento se hacen toda clase de impresos, estados y formularios para los cuerpos y dependencias del Ejército, á precios económicos.

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

ORDENANZAS DEL EJÉRCITO

ARMONIZADAS CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE

2.ª EDICIÓN, CORREGIDA Y AUMENTADA

COMPRENDE: Obligaciones de todas las clases, Ordenes generales para oficiales, Honores y tratamientos militares, Servicio de guarnición y Servicio interior de los Cuerpos de infantería y de caballería.

La obra tiene forma adecuada para servir de texto ó de consulta en todas las Academias militares, y es también de gran utilidad para el ingreso en los Colegios de la Guardia Civil y de Carabineros.

Su precio en Madrid, encartonada, es de 3 pesetas ejemplar; y con 50 céntimos más se remite certificada á provincias.

Programas por que ha de regirse el primer ejercicio para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar.
 —Precio: 1 peseta.
 Reglamento para el servicio sanitario de campaña.—Precio: 0'75 pesetas.
 Idem para los empleados de los presidios menores de las plazas de África.—Precio: 0'20 pesetas.
 Idem para las prácticas y calificación definitiva de los oficiales alumnos de la Escuela Superior de Guerra.—Precio: 0'20 pesetas.

FILIPINAS

CARTA ITINERARIA DE LA ISLA DE LUZÓN, escala $\frac{1}{500.000}$, en cuatro hojas, con un plano de la población de Manila.—Precio: 10 pesetas.

CUBA

MAPA GENERAL DE LA ISLA, escala $\frac{1}{500.000}$, en cuatro hojas.—Precio: 4 pesetas.

PLANO DE LA PROVINCIA DE SANTA CLARA, escala $\frac{1}{250.000}$, en 2 hojas (estampado en colores).—Precio: 2 pesetas.

IDEM DE LA ID. DE MATANZAS, $\frac{1}{200.000}$ en una hoja (estampado en colores).—Precio: 1 peseta.

IDEM DE LA ID. DE LA HABANA, escala aproximada de $\frac{1}{100.000}$ en dos hojas (estampado en colores).—Precio: 2 pesetas.

IDEM DE LA ID. DE PINAR DEL RÍO escala $\frac{1}{250.000}$ en dos hojas (estampado en colores).—Precio: 2 pesetas.

Obras propiedad de este Depósito

IMPRESOS

	Pta.	Cts.
Hojas de estadísticas criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (al 100).....	4	
Pases para las Cajas de recluta (idem).....	1	50
Idem para reclutas en depósito y condicionales (idem).....	5	
Idem para situación de licencia limitada (reserva activa) (idem).....	5	
Idem para idem de 2.ª reserva (idem).....	5	

LIBROS

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado.....	3	
Libro de caja.....	4	
Idem de cuentas de caudales.....	1	
Idem diario.....	3	50
Idem mayor.....	4	

Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1	50
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.....	1	
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1	
Ley de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884.....		50
Leyes Constitutiva del Ejército y Orgánica del Estado Mayor General, de pases a Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas.....		75
Leyes Constitutiva del Ejército y Orgánica del Estado Mayor General y Reglamentos de ascensos, recompensas y Ordenes militares, anotados con sus modificaciones y aclaraciones hasta 15 de diciembre de 1894.....	1	25

Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Idem de contabilidad (Pallette) año 1837, 3 tomos.....	15	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la inutilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Idem de grandes maniobras.....		50
Idem de hospitales militares.....	1	
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado.....		50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1839.....	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Idem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50
Idem provisional de remonta.....		50
Idem provisional de tiro.....	2	
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....		50
Idem para el remplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1838.....		75
Idem para el régimen de las bibliotecas.....		50
Idem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Idem para la revista de Comisario.....		25
Idem para el servicio de campaña.....	2	
Idem de transportes militares.....	1	

Instrucciones

Táctica de Infantería

Memoria general.....		50
Instrucción del recluta.....		75

	Pta.	Cts.
Instrucción de sección y compañía.....	1	25
Idem de batallón.....	3	
Idem de brigada y regimiento.....	2	50

Táctica de Caballería

Bases de la instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Idem de sección y escuadrón.....	1	50
Idem de regimiento.....	1	
Idem de brigada y división.....	1	50

Bases para el ingreso en academias militares.....		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Idem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Idem para los idem de marchas.....		25
Idem para los idem de castrametación.....		25
Idem para los idem técnicos de Administración Militar.....		25
Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		15
Idem para la preservación del cólera.....		25
Idem para trabajos de campo.....	4	
Idem provisionales para el reconocimiento, almacenaje, conservación, empleo y destrucción de la dinamita.....		40

Estadística y legislación

Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo y disposiciones posteriores hasta 1.º de julio de 1891.....	1	25
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, (I) IV y VI, cada uno.....	10	
Idem id. V y VII, cada uno.....	7	50
Idem id. VIII.....	4	50
Idem id. IX.....	3	
Idem id. X.....	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50
Idem id. XIV.....	4	
Idem id. XV.....	4	
Idem id. XVI y XVII.....	7	50
Idem id. XVIII.....	5	50
Idem id. XIX.....	2	
Idem id. XX.....	3	

Obras varias

Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....		50
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....		25
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II.....	15	
El Dibujante militar.....	20	
Estudios de las conservas alimenticias.....		75
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero....	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos).....	10	
Narración militar de la guerra carlista de 1809 al 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de estos.....		1
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	
Tratado de Equitación.....	3	50

VISTAS PANORÁMICAS DE LA GUERRA CARLISTA, reproducidas por medio de la fototipia, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:
 Centro.—Castaviaja, Oheiva, Morella y San Felipe de Játiva; cada una de ellas..... 2

(1) El tomo III se halla agotado.